DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	Plan Anual de Adquisiciones 2026	
	Consecutivo	N-A	
Tipo de Presupuesto Asignado	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN		
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	APOYO EN LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS		
Registro Banco de Proyectos Código BPIM	202500000046031		
Numero de certificado de compatibilidad del gasto	0504		
Programa, Subprograma, Objetivo del Plan de Desarrollo	**PROGRAMA:** GOBIERNO TERRITORIAL **SUBPROGRAMA:** GESTION DEL RIESGO **OBJETIVO:** DISMINUIR EL ÍNDICE MUNICIPAL DE RIESGO DE DESASTRES		
DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	3 DE OCTUBRE DE 2026		
Nombre del Secretario de despacho responsable del Estudio Previo:	**JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ MEJIA** Secretario de Planeación y Desarrollo Integral		
Modalidad de Contratación	**DIRECTA**		
Tipo de Contrato	Prestación de servicios profesionales	**Otro:**	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Municipio de Palestina, Caldas, realiza el presente estudio previo y análisis del sector, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en especial lo establecido en la Subsección 1, artículo 2.2.1.1.2.1.1, normas que regulan la planeación y los documentos previos de los procesos de contratación estatal.

La modalidad de selección aplicable al presente proceso es la Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4, literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales podrán contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o

jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre que se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, dejando constancia escrita de ello por parte del ordenador del gasto.

La contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentra expresamente permitida por el ordenamiento jurídico colombiano, como un mecanismo legítimo mediante el cual las entidades estatales pueden atender necesidades específicas, especializadas o temporales, orientadas al cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, sin que ello implique la creación de una relación laboral.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado que la contratación directa, aun cuando simplifica ciertas formalidades del procedimiento de selección, no exime a la Administración del cumplimiento de los principios de la contratación estatal, tales como transparencia, economía, selección objetiva y responsabilidad, y debe sujetarse a condiciones objetivas que garanticen su legitimidad.

Dada la importancia de la actividad contractual, el ordenamiento jurídico exige que todo proceso de contratación cuente previamente con condiciones claras, expresas y concretas, que recojan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas a las cuales debe sujetarse el desarrollo del contrato. Los estudios previos constituyen un elemento esencial del proceso contractual, en la medida en que soportan la decisión de contratar y sirven como base para la interpretación, ejecución e integración del contrato, al reflejar la voluntad de la administración a la que se somete el contratista.

Por lo anterior, la decisión de contratar no puede obedecer a la improvisación, la imprevisión o la discrecionalidad de la administración, sino que debe responder a necesidades reales y debidamente identificadas, orientadas exclusivamente al cumplimiento de los cometidos estatales y del interés público. En consecuencia, los contratos estatales deben corresponder a objetos claramente definidos, acordes con las prioridades institucionales.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y deberes constitucionales, facilitar la participación ciudadana y asegurar la

convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, fines que deben orientar toda actuación administrativa, incluida la actividad contractual.

En cumplimiento de dichos fines, todo proceso de contratación debe responder al cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios de la contratación estatal —igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad— y observar las formalidades previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en materia de contratación estatal.

El Municipio de Palestina, Caldas, en desarrollo de las competencias constitucionales y legales atribuidas a las entidades territoriales, tiene la responsabilidad de adoptar, implementar y fortalecer las acciones encaminadas al conocimiento y reducción del riesgo de desastres, así como al manejo adecuado de las situaciones de emergencia que puedan presentarse dentro de su jurisdicción. En este sentido, la gestión del riesgo constituye un componente permanente de la administración municipal y debe articularse con los procesos de planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial, de manera que las decisiones públicas incorporen criterios técnicos orientados a la protección de la vida, la integridad de las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia y los recursos naturales del territorio. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, los alcaldes son los responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres.

En cumplimiento de dicha responsabilidad, el Municipio de Palestina requiere fortalecer sus capacidades técnicas para la identificación, análisis, seguimiento y manejo de los escenarios de riesgo presentes en el territorio, particularmente aquellos relacionados con las condiciones geológicas y geomorfológicas que pueden favorecer la ocurrencia de movimientos en masa y otros fenómenos asociados a la dinámica del terreno. El Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Palestina reconoce la necesidad de realizar procesos de evaluación y zonificación de amenazas por movimientos en masa tanto en el sector urbano como suburbano y rural, teniendo como finalidad identificar las zonas susceptibles, establecer la exposición de población e infraestructura y generar elementos técnicos que permitan orientar las medidas de intervención.

Esta necesidad adquiere especial relevancia debido a las características territoriales del Municipio de Palestina y a la presencia de condiciones que requieren valoración técnica

especializada del comportamiento del terreno. En efecto, la información oficial del Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres ha registrado durante la vigencia 2026 pronósticos de amenaza alta por deslizamientos de tierra en Palestina, señalando que la susceptibilidad a este tipo de fenómenos se relaciona, entre otros factores, con la geología, la geomorfología, la cobertura del suelo y la pendiente del terreno. Lo anterior evidencia la importancia de contar con apoyo profesional especializado que permita a la Administración Municipal disponer de criterios técnicos para la identificación y caracterización de situaciones que puedan representar amenaza o riesgo para la población y la infraestructura municipal.

En consecuencia, resulta necesario contar con los servicios profesionales de un Geólogo, en razón a que las actividades requeridas involucran conocimientos especializados relacionados con la caracterización e interpretación de las condiciones geológicas, geomorfológicas y físicas del territorio, la identificación de factores que puedan incidir en la estabilidad del terreno, el análisis técnico de fenómenos asociados a movimientos en masa y la generación de insumos que contribuyan al proceso de conocimiento y reducción del riesgo. El profesional deberá brindar apoyo técnico a la Administración Municipal en las actividades que requieran valoración especializada del componente geológico, aportando conceptos, informes, recomendaciones y demás insumos técnicos que permitan fortalecer la toma de decisiones institucionales en materia de gestión del riesgo de desastres.

De manera particular, se requiere apoyo profesional para la realización de visitas e inspecciones técnicas en puntos o sectores que presenten condiciones de amenaza o riesgo; análisis y revisión de información geológica, geomorfológica y cartográfica disponible; identificación de condiciones del terreno que puedan contribuir a la generación o incremento de escenarios de riesgo; elaboración de conceptos e informes técnicos; formulación de recomendaciones preventivas y de reducción del riesgo; seguimiento técnico a situaciones previamente identificadas; apoyo en la evaluación de afectaciones relacionadas con fenómenos naturales; y generación de insumos para la actualización, fortalecimiento y aplicación de los instrumentos municipales de gestión del riesgo, de acuerdo con las necesidades que sean determinadas por la Administración Municipal y dentro del alcance del objeto contractual. Estas actividades deberán desarrollarse de manera articulada con las dependencias municipales competentes y, cuando corresponda, con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y las entidades integrantes del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Así mismo, la contratación permitirá fortalecer la capacidad institucional para atender oportunamente los requerimientos técnicos que se presenten en el territorio, especialmente frente a situaciones que demanden la valoración profesional de condiciones geológicas y de estabilidad del terreno. El acompañamiento de un profesional especializado permitirá mejorar la calidad y oportunidad de los insumos técnicos utilizados por la Administración Municipal para determinar medidas preventivas, priorizar sectores, efectuar seguimiento a escenarios identificados y orientar, dentro de las competencias municipales, las actuaciones necesarias para la reducción de condiciones de riesgo. Con ello se busca contribuir a una gestión preventiva y prospectiva que reduzca la exposición de la población y de los bienes públicos y privados ante la ocurrencia de fenómenos naturales.

Adicionalmente, la necesidad de fortalecer el acompañamiento técnico en materia de gestión del riesgo adquiere especial importancia con ocasión del evento sísmico ocurrido en el Municipio de Palestina, Caldas, el cual generó la necesidad de realizar verificaciones y valoraciones técnicas sobre las posibles afectaciones asociadas a las condiciones geológicas y a la estabilidad del terreno. En este contexto, resulta necesario contar con el apoyo de un profesional en Geología que contribuya, desde su conocimiento especializado, a la identificación y caracterización de las condiciones del terreno, la evaluación de posibles afectaciones o cambios en las condiciones de estabilidad, la realización de visitas técnicas a los sectores que así lo requieran y la elaboración de conceptos e informes que sirvan como insumo para la toma de decisiones de la Administración Municipal. Este acompañamiento permitirá fortalecer la respuesta institucional frente a las situaciones derivadas del evento sísmico y, a su vez, contribuir a la identificación y reducción de condiciones de riesgo que puedan haberse generado, agravado o evidenciado con ocasión del mismo.

La necesidad de contratar externamente estos servicios se fundamenta, además, en que las labores requeridas demandan conocimientos profesionales especializados que no corresponden a actividades meramente administrativas o asistenciales y cuya ejecución requiere formación específica en el área de la geología. En este sentido, el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos de prestación de servicios tienen por objeto desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y que pueden celebrarse con personas naturales cuando las actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha reiterado durante 2026 que, para esta modalidad, debe justificarse la ausencia o insuficiencia de personal de planta o la

necesidad de conocimientos especializados, manteniendo el contratista autonomía e independencia en la ejecución de las actividades.

De igual manera, la contratación deberá guardar concordancia con los instrumentos de planeación municipal y con las acciones que desarrolla la Administración en materia de gestión del riesgo de desastres. El Plan de Desarrollo Territorial 2024–2027 del Municipio de Palestina constituye la hoja de ruta de la administración municipal para dicho periodo y orienta las actuaciones públicas hacia el desarrollo sostenible y el bienestar de la población. En este contexto, la vinculación de un profesional en geología con conocimientos especializados contribuye al fortalecimiento de la capacidad técnica institucional y al cumplimiento de las responsabilidades municipales relacionadas con el conocimiento y reducción del riesgo.

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: 80111600

GRUPOS	
[F] Servicios	
[80000000]	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
[80110000]	Servicios de Recursos humanos
[80111600]	Servicios de personal temporal
[80111601]	Asistencia de oficina o administrativa temporal

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN:

OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA UN GEOLOGO CON LA FINALIDAD DE REALIZAR ACTIVIDADES Y APOYO TECNICO EN EL AREA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS".

2.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en los términos previstos en el Decreto 1273 de 2018, efectuando la afiliación y el pago oportuno de los aportes a salud, pensión y ARL, de conformidad con la normatividad vigente.

2. Ejecutar el objeto del contrato de manera personal, oportuna, eficiente y conforme a las condiciones técnicas, alcance y obligaciones pactadas.
3. Entregar a la entidad estatal los documentos, soportes, informes parciales y finales que acrediten la correcta ejecución del objeto contractual, dentro de los plazos establecidos.
4. Atender las consultas, observaciones, recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor designado por la entidad contratante, siempre que se encuentren dentro del marco contractual.
5. Abstenerse de divulgar, revelar o utilizar indebidamente la información que llegue a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, salvo autorización expresa y escrita de la entidad contratante, incluso después de la terminación del contrato.
6. Cumplir con las normas legales y reglamentarias aplicables, especialmente aquellas relacionadas con el objeto del contrato, así como con los principios de la contratación estatal.
7. Mantener indemne a la entidad contratante frente a reclamaciones, demandas o acciones de terceros derivadas del incumplimiento de obligaciones contractuales, legales o laborales a su cargo.
8. No ceder el contrato ni subcontratar total o parcialmente el objeto contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad contratante.
9. Guardar independencia técnica y administrativa, sin que exista relación laboral con la entidad contratante, ejecutando el contrato con plena autonomía, conforme a su naturaleza jurídica.
10. Las demás obligaciones que le sean asignadas y que guarden relación directa con el objeto del contrato y su correcta ejecución.

ESPECIFICAS:

1. Realizar visitas técnicas de campo a sectores, zonas o puntos del municipio que presenten condiciones de amenaza, vulnerabilidad o riesgo, cuando sean requeridas por la Administración Municipal
2. Apoyar la identificación y caracterización de escenarios de riesgo, especialmente aquellos relacionados con movimientos en masa, erosión, inestabilidad de terrenos, fenómenos geológicos y demás situaciones asociadas a su área de formación profesional.
3. Elaborar conceptos, informes y documentos técnicos relacionados con las visitas, inspecciones y situaciones de riesgo identificadas, aportando las recomendaciones técnicas que correspondan.

4. Brindar apoyo técnico en la identificación, valoración y seguimiento de las condiciones de riesgo y afectaciones asociadas al evento sísmico ocurrido en el municipio de Palestina, Caldas, mediante visitas de campo, recopilación de información, elaboración de conceptos e informes técnicos y formulación de recomendaciones relacionadas con las condiciones geológicas y de estabilidad del terreno, de acuerdo con las necesidades de la Administración Municipal
5. Apoyar técnicamente la atención de situaciones de emergencia o calamidad que se presenten en el municipio, cuando se requiera su conocimiento profesional para la identificación y valoración de condiciones de riesgo
6. Participar en reuniones, mesas técnicas y actividades de coordinación relacionadas con la gestión del riesgo de desastres, cuando sea requerida por el supervisor del contrato, aportando desde su conocimiento profesional y especializado.

2.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, Para efectos de la contratación de servicios, y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia los pagos realizados por honorarios en perfiles profesionales iguales al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
MP-OAGR-CD-PS-539-202	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO GEOLOGO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES A CARGO DE LA OFICINA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	CONTRATACION DIRECTA	MUNICIPIO DE PITALITO	$17.500.000
CPS-182-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE GEOLOGO, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS ASUNTOS REFERENTES A LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES A CARGO DE LA SECRETARIA DE	CONTRATACION DIRECTA	MUNICIPIO DE JERICO - ANTIOQUIA	$17.600.000

	PLANEACION			
SMP-CD-8458-2026	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GEOLOGO PARA REALIZAR ACTIVIDADES TÉCNICAS INHERENTES A LA GESTION DEL RIESGO	CONTRATACION DIRECTA	MUNICIPIO DE PEREIRA OFICIAL	$20.000.000

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.500.000)** para el pago de los servicios prestados; con respaldo en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO CDP	FECHA	CODIGO	FONDO	VALOR
875	24/09/2026	2.3.2.02.02.009.299	1.3.3.1.00	$10.500.000

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

11. ANALISIS DEL SECTOR

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación Directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. En los presentes estudios previos, se tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Para efectos del análisis del sector, el presente proceso se ubica dentro del Macro sector Servicios, específicamente en el Sector de Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas, de conformidad con la clasificación económica aplicable. Lo anterior obedece a que en la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se generan bienes materiales, sino que se adquieren servicios de carácter intelectual, técnico o especializado, requeridos para el cumplimiento de las funciones misionales, administrativas y de apoyo de la entidad estatal, los cuales pueden ser prestados por personas naturales o jurídicas que cuenten con la idoneidad y experiencia necesarias para ejecutar el objeto contractual.

El sector terciario de la economía colombiana constituye uno de los sectores de mayor desarrollo y participación en el mercado laboral. De acuerdo con información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, este sector concentra más del 80 % de la fuerza laboral del país, lo que evidencia su relevancia en la provisión de servicios requeridos tanto por el sector público como por el sector privado. En términos económicos, el sector terciario comprende las actividades relacionadas con el comercio, los servicios y el transporte, caracterizándose por la prestación y distribución de servicios, a diferencia de los sectores primario y secundario que se enfocan en la producción de bienes.

Dentro de este sector, las actividades profesionales, científicas y técnicas presentan una dinámica de crecimiento sostenido, reflejada en la variación anual de los ingresos nominales reportada por la Encuesta Mensual de Servicios – EMS del DANE, lo que demuestra la existencia de una oferta amplia y diversificada de profesionales y empresas en el mercado. Esta característica permite a las entidades estatales acceder a servicios especializados sin necesidad de adelantar procesos de selección competitivos cuando la ley autoriza la contratación directa, como ocurre con los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El subsector de servicios profesionales y de apoyo a la gestión comprende actividades orientadas a brindar soporte técnico, administrativo, operativo y especializado a entidades públicas y privadas. Incluye, entre otros, servicios de consultoría, asesoría, gestión administrativa, contabilidad, derecho, ingeniería, tecnologías de la información, comunicación social, publicidad, planeación, seguimiento, así como servicios de apoyo a la gestión institucional. Este subsector se caracteriza por demandar mano de obra calificada y especializada, y por su flexibilidad para atender necesidades específicas y temporales de las entidades públicas.

12. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales, de conformidad con el avance y ejecución del contrato, previa suscripción de las actas de supervisión, las cuales se emitirán con base en la entrega y aprobación de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad contratante

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar informes parciales o finales, según corresponda, los cuales deberán: Discriminar de manera clara y detallada cada una de las actividades ejecutadas, en concordancia con las obligaciones contractuales y el objeto del contrato y Adjuntar los soportes documentales que acrediten la ejecución de las actividades Informadas.

Adicionalmente, cada pago estará condicionado a que el contratista acredite estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL), conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018, mediante la presentación de las planillas de pago correspondientes al período objeto de cobro.

En todo caso, los pagos se realizarán previa disponibilidad de recursos, y estarán sujetos a la disponibilidad de Tesorería, al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la programación del gasto que para el efecto establezca la Oficina de Hacienda Municipal, sin que ello genere reconocimiento de intereses, sanciones o indemnizaciones a favor del contratista.

13. PLAZO:

El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el día TREINTA Y UNO 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

14. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho del Alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Palestina Caldas.

16. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales y/o apoyo a la gestión

El contrato a suscribir es el de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las características de la necesidad a satisfacer, el presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

> "(...) ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión***, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. ***Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural*** o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-154 de 1997, declaró exequible el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, precisando que los contratos de prestación de servicios son válidos cuando se celebran para atender necesidades específicas, temporales o especializadas, sin que se configure relación laboral, en la medida en que el contratista actúe con autonomía técnica y administrativa.

Por su parte, el Consejo de Estado, en la sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021, y su posterior aclaración del 11 de noviembre de 2021, reiteró que la contratación por prestación de servicios no está prohibida por el ordenamiento jurídico, sino que constituye un instrumento legítimo de gestión pública, cuya finalidad es permitir a las entidades atender necesidades institucionales concretas. La corporación enfatizó que lo reprochable no es el contrato en sí mismo, sino su uso indebido para encubrir relaciones laborales, situación que solo se configura cuando concurren los elementos de subordinación, dependencia y permanencia propios de una relación laboral.

En particular, Colombia Compra Eficiente ha precisado que la idoneidad del contratista debe evaluarse en función del objeto y las obligaciones a desarrollar, y que la contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 no exige pluralidad de ofertas, siempre que la entidad deje constancia escrita de la verificación de dicha idoneidad y de la justificación de la necesidad en los estudios previos.

En consecuencia, el marco jurisprudencial y doctrinal vigente respalda la utilización de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como una herramienta legítima de la administración pública, siempre que se encuentren debidamente planeados, justificados, alineados con los fines del Estado y ejecutados con respeto por su naturaleza no laboral.

Finalmente, se deja constancia de que en la planta de personal del Municipio de Palestina-Caldas no existe personal que cuente con el perfil requerido ni con la disponibilidad de tiempo suficiente para desarrollar el objeto contractual, circunstancia que ha sido debidamente verificada y certificada por el Jefe de Personal o quien haga sus veces, lo cual justifica la necesidad de acudir a la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

17. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se celebra mediante contratación directa con la persona natural que demuestre idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas, por lo que no procede la aplicación de factores comparativos de selección. La

selección del contratista se fundamenta en la verificación de idoneidad, la cual se acredita mediante la formación académica, título profesional y experiencia relacionada directamente con el objeto del contrato, incluyendo experiencia en el sector público cuando sea pertinente, lo que garantiza que el futuro contratista posee las competencias necesarias para asumir las responsabilidades derivadas de la ejecución contractual.

Este criterio está respaldado por la jurisprudencia del Consejo de Estado, que ha señalado en la sentencia SUJ-025-CE-S2-2021 y en los casos Rad. 6615-05 de 2008 y Sala Plena IJ-0039 de 2003, que la contratación de servicios profesionales es válida siempre que se verifique la idoneidad del contratista y que la coordinación con la entidad para el cumplimiento del objeto no configura subordinación laboral, preservando la naturaleza contractual del vínculo. De igual forma, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente (Manual de Contratación y Concepto CCE-183-2019) señalan que, en contratación directa, la idoneidad y experiencia del contratista constituyen el criterio central de selección, sin que sea necesaria la pluralidad de ofertas, siempre que se deje constancia escrita de la justificación de la necesidad y la verificación de competencias en el estudio previo.

18. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Bajo el entendido que el Municipio de Palestina Caldas no cuenta dentro de su planta de personal o de contar no es suficiente para atender los procesos de gestión de riesgo de desastres en la jurisdicción, el contratista deberá acreditar formación académica como **Geólogo**, profesión directamente relacionada con las actividades técnicas asociadas al reconocimiento, análisis e interpretación de las condiciones geológicas, geomorfológicas y físicas del territorio, así como con la identificación de factores que puedan generar inestabilidad del terreno y favorecer la ocurrencia de fenómenos naturales que representen amenaza o riesgo para la población y la infraestructura. Adicionalmente, deberá acreditar formación de Especializada en Prevención, Reducción y Atención de Desastres, estudios que fortalecen sus competencias para desarrollar acciones orientadas al conocimiento del riesgo, la identificación y evaluación de escenarios de amenaza, la formulación de medidas de prevención y reducción, el análisis de vulnerabilidades y el apoyo técnico en la atención de situaciones derivadas de emergencias y desastres.

La idoneidad del profesional se encuentra sustentada, por tanto, no solamente en el título profesional de Geólogo, sino también en la formación especializada y en la experiencia

relacionada con las áreas objeto del contrato, lo cual permite contar con conocimientos técnicos suficientes para apoyar a la Administración Municipal en el fortalecimiento de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y, cuando las circunstancias lo requieran, en la valoración técnica de situaciones asociadas a emergencias y desastres. En consecuencia, su perfil académico y profesional resulta acorde con la naturaleza, complejidad y alcance de las actividades que se pretenden contratar y constituye un soporte técnico especializado para el cumplimiento de las competencias municipales en materia de gestión del riesgo de desastres.

Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar: Formación Profesional en Geología, Especialización en Prevención, Reducción y Atención de Desastres y demás formación profesional complementaria para el desarrollo de las actividades contractuales, además; experiencia laboral relacionada mediante de los certificados correspondientes.

19. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

> *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)".*

Lo anterior dado que en los contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento.

20. ANALISIS DE RIESGO

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	tratamiento	tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión

													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el contrato	Entrega inoportuna del servicio contratado	IMPROBABLE	MODERADO	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA100%	Aceptar el riesgo, realizar seguimiento y monitoreo periódico al cumplimiento del contrato.	IMPROBABLE	MENOR	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Desde la fecha del acta de inicio	Desde la fecha de terminación estipulada	Supervisión mensual	Supervisión mensual

21. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales. En atención a que el proceso se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa, y de conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no están obligadas a realizar el análisis de aplicación de Acuerdos Comerciales para los procesos de contratación que se adelanten mediante esta modalidad de selección.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ MEJIA
Secretario de Planeación y Desarrollo Integral

Elaboró: Jakeline Echeverry - Contratista

Reviso: Manuela Botero Granada – Abogada contratista

Aprobó: Juan Sebastian Rodriguez Mejia
Secretario de Planeación y Desarrollo Integral